

RESOLUCIÓN TSE-RSP-N° 0468/2016
La Paz, 28 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota DNA-



SGH-R N° 2174/2016 de 23 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional de Administración – DNA remite información respecto a la ejecución de las planillas de haberes del personal permanente, correspondientes al mes de septiembre de 2016, que serán ejecutadas en el mes de octubre de la presente gestión. Asimismo la citada documentación fue complementada, con nota DNA-SGH-R N° 2195/2016 de 26 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional de Administración – DNA adjunta el cuadro solicitado respecto al procesamiento de planillas de haberes del personal permanente, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2016 de la presente gestión.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera señala que el presupuesto institucional de funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional – Gestión 2016, aprobado en el marco de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, asciende a **Bs197.691.551.- (Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos)**, con fuentes de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", 41-111 "Transferencias TGN" y 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, establece que para la presente gestión, el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" cuenta con un presupuesto aprobado de Bs105.431.833.- (Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), de los cuales **Bs8.648.770.- (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos)** están financiados con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y **Bs96.783.063.- (Noventa y Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos". Cabe señalar, que el presupuesto con financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", solo incluye la Partida de Gasto 11700 "Sueldos" y el subgrupo 13000 "Previsión Social".

Que, la DNEF determina que en aplicación al Decreto Supremo N° 2748 de 1 de mayo de 2016, que establece el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2016, se analizó el comportamiento Presupuestario del Grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL y en base a la información remitida por la DNA en las notas DNA-SGH-R N° 2174/2016 y N° 2195/2016, sobre planillas de haberes del personal permanente, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016, se analizó la Estacionalidad, como sigue: Fuente de Financiamiento: 41-111 "Transferencias TGN", según cuadro del informe DNEF-SP N° 1131/2016.

Que, la Dirección Nacional Económico Financiera señala que tomando en cuenta que los trasposos requeridos se efectúan dentro de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL y realizado el neteo correspondiente en las partidas de gasto de Aguinaldos y Previsión Social, el monto resultante para la **Modificación Presupuestaria es de Bs1.022.841 (Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Un 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir el pago de Bono de Antigüedad y Asignaciones Familiares del personal permanente del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales (excepto TED y SERECÍ de La Paz), correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016.

Que, la DNEF considera efectuar una **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional**



al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por Bs1.022.841 (Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Un 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir el pago de Bono de Antigüedad y Asignaciones Familiares del personal permanente del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales (excepto TED y SERECÍ de La Paz), correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016, según cuadro del informe DNEF-SP N° 1131/2016.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe D.N.J. N° 472/2016 de 28 de septiembre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1131/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura Programática del informe DNEF-SP N° 1131/2016 de 28 de septiembre de 2016, que forma parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias:

- **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por Bs1.022.841 (Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Un 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir el pago de Bono de Antigüedad y Asignaciones Familiares del personal permanente del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales (excepto TED y SERECÍ de La Paz), correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016, según Anexo 2.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).



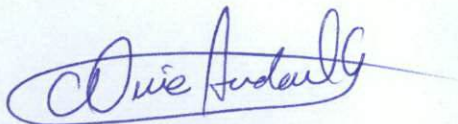
No firman la presente Resolución, el Vicepresidente Ing. Antonio Costas Sitici, la Vocal Dra. Lucy Cruz Villca y el Vocal Dr. Idelfonso Mamani Romero, por encontrarse de viaje en misión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

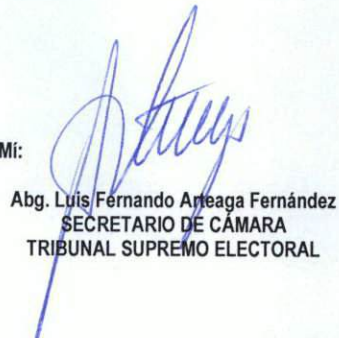


Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

